Ministerio de Hacienda
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

RES-DGA-DGT-035 -2017

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SAN JOSÉ, A LAS DOCE HORAS, DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIESIETE.

Suspensión temporal de la resolución RES-DGA-DGT-029-2017, del 11 de octubre de 2017, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°215 del 14 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO

I. Que con resolución RES-DGA-DGT-029-2017, del 11 de octubre de 2017, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°215 del 14 de noviembre de 2017, se reitera y se indica a los Representantes de Transportistas Internacional Terrestre que deben suscribir un contrato de mandato según los términos establecidos en los artículos 1251 a 1287 del Código Civil, presentarlo en el mes de octubre de cada año al Departamento de Estadística y Registros de la Dirección General de Aduanas, de no cumplir según lo indicado en la citada resolución, se inactivará al Representante de Transportista Internacional Terrestre de oficio, por parte de la Autoridad Aduanera.

II. Que la Cámara Costarricense de Transportistas Unitarios (C.C.T.U.) y la Cámara Nacional de Transportistas de Carga (CANATRAC), manifestaron, en reunión sostenida con la Dirección General el día 22 de noviembre de 2017, que la implementación de los alcances la resolución RES-DGA-DGT-029-2017, del 11 de octubre de 2017, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°215 del 14 de noviembre de 2017, que podrían resultar en atrasos en la operativa en los puestos fronterizos terrestres, ya que indican que el confeccionar e inscribir el contrato de mandato que los acredita como Representantes de Transportistas Internacional Terrestre, además del costo económico que representa, puede retrasar de manera importante la movilización de las mercancías y generar una acumulación de contendores en las fronteras terrestres, además que los choferes que llegan a las fronteras, son solo empleados del Transportista Aduanero y no tiene ninguna representatividad de ese Transportista, dado solamente se encarga de realizar la movilización de la mercancía, manifiestan además que la época para entregar la información solicitada por la resolución de comentario, no es la mejor y entorpecería como se ha dicho el flujo comercial.

III. Que con oficio 002-2017 CANATRAC-CCTU, ambas Cámaras reiteran lo manifestado en la reunión del 22 de noviembre de 2017, solicitando se valore lo manifestado y se deje sin efecto la resolución RES-DGA-DGT-029-2017, del 11 de octubre de 2017, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°215 del 14 de noviembre de 2017, hasta tanto la Dirección General analiza las implicaciones operativas que generaría su implementación.

IV. Que la Dirección General de Aduanas, en atención a lo solicitado por la Cámara Costarricense de Transportistas Unitarios (C.C.T.U.) y la Cámara Nacional de Transportistas de Carga (CANATRAC), estará haciendo un análisis integral de lo planteado y los alcances de lo indicado en la resolución RES-DGA-DGT-029-2017, del 11 de octubre de 2017, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°215 del 14 de noviembre de 2017. Adicionalmente trabajará en el desarrollo de una solución integral,

considerando aspectos tecnológicos que permitan agilizar la movilización del tránsito de mercancías por las fronteras terrestres.

POR TANTO

La Dirección General de Aduanas en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación, artículo 11 de la Ley General de Aduanas, 6 y 7 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y consideraciones antes indicadas, **RESUELVE:**

1. Suspender de manera temporal y hasta el último día hábil del julio del año 2018, la aplicación de los alcances de la resolución número RES-DGA-DGT-029-2017, del 11 de octubre de 2017, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°215 del 14 de noviembre de 2017.

2. Mantener vigente en todos sus extremos la resolución número RES-DGA-603-2006 del 17 de agosto de 2006 y publicada en el Diario oficial La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre de 2006.

3. Comunicar al Sistema Nacional de Aduanas, a los Representantes de Transportista Internacional Terrestre, a los Transportistas Terrestres Nacionales e Internacionales.

4. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS * REPUBLICA DE COSTA RICA *
DIRECTOR GENERAL

Wilson Céspedes Sibaja
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Dirección: Edificio La Llacuna, Ave. Central y Primera, Calle 5, San José - Tel:(506)2522-9078 - www.hacienda.go.cr

Aprobado por: _____
Enilda Ramírez González, Directora Gestión Técnica

Aprobado por: _____
José Ramón Arce, Director Normativo

PSV.		
Elaborado por: Jose Pablo Salazar Vargas Funcionario	Revisado por: Rafael Ángal Madrigal Rubí. Jefe Departamento de Estadística y Registros	Revisado por: Xinia Trigueros Jefe Departamento Asesoría